Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2020258990066	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
12 2	Junio de 2022	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	BG ® EDGAR SANCHEZ MORALES	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	
Capítulo II: Descripción técnica		
6. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO A LA FUERZA PUBLICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ LA CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2024", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 05 de 2020 ha establecido en la Línea 5 ZIPAQUIRA SEGURA, CULTA Y EN PAZ, en el PROGRAMA No. 45 ZIPAQUIRÁ SEGURA Y CON ESPACIO PÚBLICO AMIGABLE, como objetivo: promover la cultura ciudadana y la convivencia pacífica,	

	reducir los delitos de alto impacto y recuperar el espacio público. En este sentido es relevante hacer énfasis en que la convivencia y la seguridad son condiciones necesarias para el desarrollo y el bienestar de los zipaquiereños, en tal virtud se deben realizar esfuerzos que garanticen ambientes tranquilos y seguros, en los cuales los ciudadanos puedan cumplir con sus deberes y gocen de sus derechos. En el tema de la seguridad el PDM establece estrategias que apuntarán a quebrarle la tendencia a la criminalidad, la reducción de los delitos de alto impacto, para lo cual los escenarios de coordinación intersectorial e interinstitucional son la base para proyectar acciones en seguridad que generen tranquilidad y bienestar como plataforma para el impulso de la ciudad de los Servicios y las oportunidades. Para el logro de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo es importante generar lazos de confianza con la comunidad a través de la fuerza pública, esto a través de la presencia de los miembros activos y que prestan apoyo en el municipio en los diferentes eventos, sucesos o acontecimientos, en garantía de la preservación del Orden público. La Secretaría de Seguridad tiene programados operativos durante los fines de semana a fin de que la ciudadanía cumpla las medidas en materia de seguridad, así como también se tiene previsto el apoyo de la fuerza pública en las fechas que se presenta mayor afluencia de personas en el espacio público, en las que se requiere el apoyo y acompañamiento de las unidades de policía y ejército eventos, actividades y situaciones o circunstancias que ameritan el refuerzo en las actividades que deba llevar a cabo la entidad en las que se requiere presencia de las fuerza pública a fin de garantizar la seguridad y orden público en el municipio; como los eventos después de mitad de año como amor y amistad, Halloween y navidad. por lo anterior es importante resaltar que a lo largo del segundo semestre del presente año se programan y realizan diferentes actividades, haciendo presencia del personal de apoyo de la Policía Nacional y demás organismos e la fuerza pública, como reacción para atacar las situaciones descritas anteriormente, en virtud de lo cual se debe disponer de lo pertinente para garantizar la satisfacción de necesidades básicas de las unidades de apoyo que provee la policía y el ejército aumentando el número de integrantes de estas instituciones, quienes llevan a cabo sus labores de apoyo en los diferentes eventos y actividades que se desarrollan en la ciudad. En atención a lo anterior, y de acuerdo con los datos histórico de la entidad se prevé el cronograma de los diferentes apoyos, servicios especiales e intervenciones que se tendrán a cabo durante el

transcurso del año 2022, para lo cual se requiere del valioso apoyo de la Administración Municipal en lo concerniente a alojamiento para el personal relacionado, así:

ALOJAMIENTO			
MES	**No. Und.**	**DIAS**	**TOTAL**
JULIO	15	14	**210**
AGOSTO	30	11	**330**
SEPTIEMBRE	15	10	**150**
OCTUBRE	15	11	**165**
NOVIEMBRE	10	6	**60**
DICIEMBRE	16	15	**240**
TOTAL			**1155**

Que así mismo, mediante acta de reunión del Fondo de Seguridad Ciudadana realizada el 3 de enero de 2022 – Acta No. 1, se aprobó la partida para cubrir los gastos que se generan para el apoyo de la fuerza pública en los diferentes eventos y acompañamientos que requiera el municipio de Zipaquirá, razón por la cual queda debidamente soportado el gasto de los recursos pertenecientes al Fondo de Seguridad.

Que, la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana debe formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos integrales que fortalezcan la seguridad, la convivencia ciudadana y la gestión del riesgo, para garantizar la protección de derechos y libertades ciudadanos y la disminución de los índices delictivo se requiere brindar este tipo de apoyos.

Que en cumplimiento de la misión de la Secretaria de Seguridad, se encuentra garantizar la seguridad, la preservación del orden público, protección de los derechos, la integridad física de los ciudadanos, mediante la articulación con las autoridades de policía, la fuerza pública y las entidades de seguridad y justicia, y desarrollar estrategias de la lucha contra la criminalidad y el delito, por lo tanto se hace necesario e indispensable prestar el servicio de alojamiento para personal de la Fuerza Pública; los cuales se encargan de preservar la paz y la tranquilidad en nuestro Municipio, realizando labores de apoyo en diferentes zonas de nuestro Municipio, razón por la cual es indispensable brindarles el apoyo necesario, para dar cumplimiento a sus labores dentro de estado de confort y bienestar. Se es ineludible

	prestarle el servicio anteriormente descrito, para brindar apoyo en las actividades que se realizan programadas por la Secretaría de Seguridad tales como operativos de seguridad, allanamientos, acciones, actividades, programas y planes integrales que existen en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en pro de generar ambientes de preservación del orden público en el Municipio. Igualmente es imperativo resaltar que actualmente se cuenta con un alojamiento en la estación de Policía, en el cual no hay espacio suficiente para alojar al personal de apoyo, de otra parte se cuenta con la Subestación de Policía de San Juanito que tiene alojamiento, sin embargo toda vez en este sitio se encuentra pernoctando el personal de REMSA. Que durante la ejecución de las actividades relacionadas anteriormente el personal de la Policía Nacional y Fuerza Pública debe permanecer en el Municipio, por ende, se debe garantizar su alojamiento, y atendiendo que las instalaciones de la Sub- estación de Policía y de la Estación de Policía no cuentan con la capacidad de alojamiento de apoyo, dado la cantidad de personas que se requieren para llevar a cabo las actividades descritas de seguridad. Por lo anterior, se hace necesario adelantar por parte del Municipio el proceso de contratación de mínima cuantía para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las directrices en materia bienestar comunitario, se requiere realizar la contratación de **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO A LA FUERZA PUBLICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ ".**
6.1 LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO	LINEA 5 – **ZIPAQUIRA SEGURA CULTA Y EN PAZ**
6.2 SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	**SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL**
6.3. PROGRAMA DEL PLA DE DESARROLLO	PROGRAMA No 45- **ZIPAQUIRA SEGURA Y CON ESPACIO PUBLICO AMIGABLE**
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar	Se requiere contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO A LA FUERZA PUBLICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ "** , con las

(Especificaciones Técnicas):	especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación: **FICHA TECNICA** Las actividades que se relacionan a continuación serán acordadas entre las partes siempre y cuando se enmarquen en el objeto contractual. Se requiere el alojamiento con disponibilidad las 24 horas con acomodación individual (una persona), cama sencilla y baño, para alojar a las unidades de la policía, entendiéndose como los eventos de seguridad, que se decidan por parte del Consejo de Seguridad. Entiéndase como eventos los diferentes sucesos o acontecimientos que requieren la reacción, atención oportuna intervención de la Secretaría de Seguridad tales como: operativos, que se lleven a cabo y planes integrales que existen en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en pro de generar ambientes de preservación del orden público en el Municipio. Las fechas y personas que ocupen las habitaciones, podrán variar de acuerdo con las necesidades de la administración. LUGAR: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA En ningún caso la Alcaldía Municipal de Zipaquirá asumirá gastos por servicios que no estén autorizados como: minibar, lavandería, llamadas telefónicas a celular o larga distancia nacional o internacional, alimentación o servicios no autorizados. La Alcaldía Municipal comunicará con mínimo tres (3) días de antelación la necesidad de hospedaje a miembros de la fuerza pública que presten servicio de apoyo en múltiples actividades que se decidan en los Consejos de Seguridad tales como operativos de seguridad, allanamientos, acciones, actividades, programas y planes integrales que existen en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en pro de generar ambientes de preservación del orden público en el Municipio.

ITEM	DESCRIPCION
1	Clase de hotel: el contratista debe disponer en la ciudad de Zipaquirá de un hotel que tenga los mismos servicios y calidad según la resolución No. 657 del 8 de abril de 2005 y la resolución 320 del 21 de febrero de 2006, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2	Acomodación: el contratista garantizará la acomodación sencilla o doble, según el protocolo

	de bio seguridad del hotel.
	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Se requiere que se preste el servicio de alojamiento en un lugar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Zipaquirá, por razones del servicio, durante el plazo de ejecución de acuerdo a las actividades y a las actividades que se realicen en el Municipio de Zipaquirá, por lo cual el futuro contratista deberá acreditar contar con un establecimiento que cumpla con las necesidades acá requeridas. **CONDICIONES ESPECIFICAS** • Las habitaciones deben estar en condiciones de aseo diario, con cambio de tendido diario. • La habitación deberá contar con baño. • Prestar el hospedaje con capacidad mínimo para 80 personas, cumpliendo con lo solicitado para el personal a alojar. • Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor. • Atender los requerimientos del Supervisor del Contrato respecto a las anomalías y controversias que se susciten en el desarrollo del contrato. • Deberá contar con personal calificado y que cumpla con las normas básicas de salubridad y seguridad. • Garantizar que los procesos de limpieza y desinfección de áreas y superficies deben realizarse con productos que tengan actividad contra virus encapsulados, los más recomendados son: agua y jabón, alcohol etílico al 70 % e hipoclorito de sodio al 0,5% • Suministrar la dotación de Elementos de Protección Personal EPP al personal. • Se debe garantizar una acomodación de dos personas por habitación.
7.2. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO A LA FUERZA PUBLICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDA"DES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"**
7.3. Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: 90111501

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

	80 | 13 | 15 | 04 | *Servicio de alojamiento*
7.4. Condiciones de la prestación del servicio:	El contratista prestará sus servicios de una manera autónoma e independiente al municipio de Zipaquirá.
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de SEIS **(06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	**MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**
7.7. Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo el estudio previo, la invitación, los Anexos y la oferta presentada por el contratista. **2.** El contratista se obliga a hospedar a las personas asignadas por el municipio dentro del perímetro urbano del Municipio de Zipaquirá, por razones del servicio. **3.** Garantizar la acomodación por habitación por lo mínimo de dos personas. **4.** Las habitaciones dispuestas para el hospedaje deben garantizar un estado de óptimas condiciones. **5.** Se deberá permitir ingreso y salida 24 horas de los uniformados ya que se manejan turnos de servicio. **6.** El lugar de hospedaje debe estar y permanecer en excelentes condiciones de aseo. **7.** Se debe garantizar el aseo de cada una de las habitaciones durante los días que se encuentren ocupadas. **8.** El contratista acepta que las fechas y personas que ocupen las habitaciones, podrán variar de acuerdo a las necesidades de la administración y del servicio prestado. **9.** Informar a los huéspedes en el check-in, las medidas preventivas establecidas por el alojamiento. **10.** Implementar y dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad,

entregando al personal empleado en la ejecución del contrato todos los elementos de protección necesarios e indispensables y garantizar que sea utilizados durante la ejecución del contrato

11. Asumir todas las responsabilidades por la utilización de los elementos de protección tanto del personal como en la realización de los trabajos a realizar.
12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio contratado

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.

12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con

	el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8. Obligaciones del Municipio:	**a)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **b)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. **c)** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **d)** Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. **e)** Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función

administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.

Así las cosas, el artículo 1 de decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 y señalo:

"(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004-2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación del servicio requerido para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se constató que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de precios para la prestación de servicios para el alojamiento. Por consiguiente se adelanta la presente contratación mediante el proceso de selección establecido en el Estatuto de Contratación de acuerdo al presupuesto dispuesto por la entidad.

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo

	establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $45.000.000 para el año 2022.
9. Interventoría / Supervisión	La supervisión del contrato será realizada por el Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana BG ® EDGAR SANCHEZ MORALES o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría".
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así, recibiendo dos (2) cotizaciones así:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL, ALOJAMIENTOS	COTIZACION 1 HOTEL COLONIAL			COTIZACION 2 HOTAL CASA DEL VIRREY		
			VALOR UNIT	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Alojamiento habitación de una persona	1155	34.000.000,00	-	$ 39.270.000.00	36.000.000.00	-	$ 41.580.000.00

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial PO=P1+P2/2

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	ALOR DE LA COTIZACION
HOTEL COLONIAL	$39.270.000.00
HOTEL CASA VIRREY	$41.580.000.00

Donde:
PO=Presupuesto Oficial
P1= HOTEL COLONIAL - ($39.270.000.00)
P2= HOTEL CASA VIRREY – ($41.580.000.00)
PO=P1+P2/2
PO= $39.270.000.00+ $41.580.000/ 2
PO = $ 40.425.000.00

De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por el valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($40.425.000,00) M/CTE**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Industria y comercio	9x1000	cuerdo 18 de 2017
Fondo de seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor		3%
Estampilla Procultura	4 SMMLV	1,5%
Retención en la fuente		lo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención
Rete Iva		
Coldeportes		1.5%

SERVICIOS HOTELEROS MANTIENEN EXONERACIÓN DE IVA DURANTE EL AÑO 2022

Le reciente Ley 2155 en su artículo 65 de derogatorias, en su numeral 4 extiende hasta diciembre del año 2022 el beneficio que gozan los hoteles al tener exoneración de IVA. Por otro lado, también mantiene la exoneración transitoria del pago de la sobretasa de contribución especial del sector eléctrico.

Este numeral 4 indica que "los beneficios en los artículos 40 y 45 de la Ley 2068 de 2020 estarán vigentes hasta diciembre de 2022, por lo que los servicios de hotelería y turismo mantendrán estos beneficios dada la afectación que han tenido en sus ingresos por cuenta de la pandemia.

Veamos que dicen los artículos que se extienden hasta diciembre de 2022:

Artículo 40. Modificación del Artículo 211 del Estatuto Tributario

Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 211 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 13 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas

a continuación, estará exentos transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de sobretasa o contribución especial:

5511 alojamiento en hoteles

5512 alojamiento en apartahoteles

5513Alojamiento en centros vacacionales

5514Alojamiento rural

5519Otros tipos de alojamiento para visitantes

8230 la organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén Incluidas o no la gestión de esas Instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.

9231Actividades de parques de atracciones y parques temáticos

Para la aplicación del beneficio, el usuario prestador de servicios turístico deberá desarrollar la actividad turística en establecimiento de comercio abierto al público, debidamente acreditado mediante su inscripción en el Registro Mercantil".

Artículo 45. Exención transitoria del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para servicios de hotelería y turismo. Se encuentra exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 la prestación de los servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia, incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, por quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos".

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($40.425.000,00) M/CTE** se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2022000896	18/03/2022	GI 5084545450 1202025899 0092450100 13862.3.2.0 2.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO , SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1101 ICLD - IMPUESTOS	$35.003.000.00
				210 LEY 418/97 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	$4.997.000.00
				1211 – RTOS FROS – LEY 418/97 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	$526.000.000
				TOTAL	$40.526.000.00

12. Forma de pago	El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: pagos parciales quincenales de acuerdo la demanda del servicio. **Para el pago el contratista deberá presentar:** • Factura • Informe del personal alojado para lo cual debe presentar relación de los alojamientos previa presentación de orden emitida por la Secretaría de Seguridad y Certificada por el comandante de la Estación de Policía de Zipaquirá, con las respectivas planillas. • Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). • Ingreso al almacén en los casos aplicables. **De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:** • Presentar informe de supervisión • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales. • Verificar el ingreso al almacén. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".
14. Requisitos habilitantes	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación

documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser persona jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

a) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la

	adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica** Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **Otros documentos**

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:
Índice
Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de

un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Se acepta acreditar con ***formato libre y fotocopia simple*** siempre y cuando contenga como mínimo la información solicitada por la entidad.

Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

4. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
5. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
6. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

	OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **ANTECEDENTES JUDICIALES** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
14.2. Experiencia requerida	El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a Servicio de Alojamiento, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior una (01) vez el Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. **Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

PERÍODO	) MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021	908.526,00

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (02) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante o Número de contrato y fecha de suscripción o Detalle del Objeto o Fecha de inicio y fecha de terminación
O Firma del funcionario o persona que la expiden o Nombre del contratista.
O La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que

	ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. • No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

	• La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
14.3 Requisitos técnicos	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. Dicha manifestación se deberá hacer por escrito. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en el numeral 7.1 del presente estudio previo **2. REGISTRO HOTELERO** El proponente debe aportar el registro Nacional de Turismo vigente, de conformidad con lo señalado en el decreto 2119 DE 2018 de noviembre 15, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, " **3. HOTEL** El proponente deberá acreditar por medio de un documento suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, donde se prestara el servicio de alojamiento, que cuenta con la disponibilidad necesaria para prestar el servicio y este debe estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Zipaquirá, de igual forma debe indicar el número de habitaciones que componen su infraestructura y precisar el servicio de baño, para ello debe acreditar registro fotográfico del hotel y certificación de cámara de comercio correspondiente. **4. EQUIPO DE TRABAJO-PERSONAL** El hotel deberá contar con una cantidad mínima de tres (3) Camareros, con experiencia mínima de 6 meses en labores de atención de clientes de hostelería., para ello debe aportar los siguientes documentos: ✓ Hoja de vida ✓ Fotocopia de documento de identificación ✓ Libreta militar (si se requiere) ✓ Certificación de experiencia

<table>
<tr><td></td><td>5. CARTA DE COMPROMISO
El proponente deberá acreditar por medio de documento carta de compromiso suscrita por el personal durante la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>15. Requisitos financieros:</td><td>Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.</td></tr>
<tr><td>16. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar</td><td>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Tipo o clase de garantía</th><th>Cobertura o niveles de amparo</th><th>Porcentaje o valores</th><th>Vigencia/ Etapa</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y el cuatro (04) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td></td><td>Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Plazo de ejecución más tres (3) años.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio</td><td>
<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
	Perú			NO
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16'081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía del Municipio	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	NO
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	NO
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO

		$16.081'602.000		
	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Cualquier valor	NO	SI
18. Población beneficiada	Ciudadanía en General			

19. Firma autorizada:

BG ® EDGAR SANCHEZ MORALES
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA